

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con veinticuatro minutos del día veintisiete de agosto del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-145-2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite en documento digital la información que le fue requerida e informa que:

“Nota 1: Base de datos de Reconocimientos de Lesiones actualizada hasta el día 30 de Abril de 2019, motivo por el cual se entrega hasta el mes de Abril. Se remitirá la información de los meses de mayo, junio y julio tan pronto estén actualizadas las bases de datos.

Nota 2: Base de datos de Reconocimientos de Agresiones Sexuales actualizada hasta el día 30 de abril de 2019, motivo por el cual a la fecha no se pueda dar respuesta a dicha solicitud. Se remitirá la información de los meses mayo, junio y julio tan pronto estén actualizadas las bases de datos” (resaltados omitidos).

Considerando:

I. 1. Que en fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXXXXXX requirió:

“Homicidios de mujeres meses junio y julio de 2019, desagregados por rangos de edad, por mes, departamento, municipio, tipo de arma utilizada. Homicidios de hombres meses junio y julio de 2019, desagregados por rangos de edad, por mes, departamento, municipio, tipo de arma utilizada.

Peritajes realizados por lesiones o golpes realizados contra mujeres, ejercidos por hombres. Período enero a julio de 2019. Desagregados por rangos de edad, por mes, departamento, municipio, vínculo con el agresor, tipo de arma utilizada.

Personas desaparecidas meses junio y julio 2019, desagregados sexo, por rangos de edad, por mes, departamento, municipio. Violencia sexual: meses mayo junio y julio 2019, desagregado por tipo de delito sexual, desagregados por sexo, por rangos de edad, por mes, departamento, municipio” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/537/RAdmisión/1301/2019(3), de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director Interino del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/537/2047/2019(3), de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve y recibido el siguiente día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, sin perjuicio de lo antes dispuesto, se reafirma el compromiso de esta Unidad de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, sustentado en su

artículo 1 al disponer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda personal el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”.

Como consecuencia de lo antes expuesto, cuando la información que ha sido solicitada por la peticionaria –respecto al reconocimiento de lesiones y agresiones sexuales de los meses de mayo, junio y julio del presente año– haya sido remitida por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal, se procederá a la entrega de la misma.

En ese punto, se debe insistir que la presente resolución no es una denegatoria de la información antes detallada, sino una justificación de los motivos por los cuales no se puede entregar de forma inmediata la misma, tal como lo establece la LAIP, pues existen razones excepcionales y de complejidad –como los expuestos– que impiden que la Institución cumpla de forma expedita con el procesamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Unidad remitirá el memorándum correspondiente al Director del Instituto de Medicina Legal, a efecto de que complete la información requerida por la ciudadana.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar a la ciudadana XXXXXXXXXX el memorándum con referencia DGIE-IML-145-2019, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento digital en formato Excel.
2. Remítase el memorándum correspondiente al Director del Instituto de Medicina Legal, a efecto de que complete la información requerida por la ciudadana XXXXXXXXXX.
3. Notifíquese.


Leda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.